



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1765161/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 409/18 (RESOL-2018-409-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **271/18.-**



ACTA DE COPAR CCT 881/07"E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-**, los representantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 881/07 "E" encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE - Secretario Gremial - , en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ALEARA-**, y por el sector Empresario; el Sr. Alfredo Omar Ferrari en su condición de Presidente de la firma **NEWTRONIC S.A.**

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de cerrar la pauta salarial 2016.

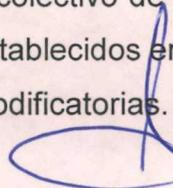
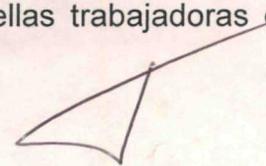
En tal sentido y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan:

PRIMERA: A partir del mes de Julio del corriente la empresa otorgará un incremento de 15% (quince por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Julio del 2016. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de Enero de 2017 y hasta el mes de Junio de 2017 inclusive.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, la Empresa la tomará como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

TERCERA: La totalidad de los incrementos no remunerativos pactados serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "ASIGNACIÓN ACUERDO ALEARA" . Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá el incremento previsto en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se

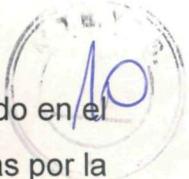

NEWTRONIC S.A.
ALFREDO O. FERRARI
PRESIDENTE

encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

CUARTA: Por último, las partes dejan constancia que lo aquí acordado significa el cierre de la pauta salarial para el periodo 2016, con vigencia hasta el mes de Junio del 2017, oportunidad en la cual las partes se obligan a reunirse a fin de consensuar los términos del futuro acuerdo salarial.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 881/07 "E" y petitionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



afm
NEWTRONIC S.A.
ALFREDO O. FERRARI
PRESIDENTE

REPRESENTANTES
SINDICALES

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

Anexo II
Newtronic SA
Escala Salarial Vigente a partir de Julio de 2016

CATEGORIAS	Salario Básico	10%	
		Plus Asistencia Perfecta 10%	Total Bruto
MANTENIMIENTO DE 1RA DE SALA	\$ 9.436	943,64	10380,08
ASISTENTE DE LIMPIEZA	\$ 9.662	966,23	10628,54
MANTENIMIENTO DE 2DA DE SALA	\$ 10.623	1062,32	11685,47
LIMPIEZA	\$ 10.423	1042,31	11465,38
ASISTENTE MESA DE AYUDA	\$ 10.564	1056,36	11619,94
ASISTENTE STOCK	\$ 11.345	1134,52	12479,76
RECEPCIONISTA INICIAL	\$ 11.626	1162,63	12788,88
AGENTE DE SEGURIDAD	\$ 12.833	1283,27	14116,00
ASISTENTE TECNICO ON-LINE	\$ 12.854	1285,39	14139,27
ASISTENTE TECNICO SENIOR	\$ 14.607	1460,71	16067,78
ADMINISTRATIVA CONTABLE 1RA	\$ 13.618	1361,82	14980,04
ASISTENTE ADMINISTRATIVO SALA	\$ 14.963	1496,28	16459,05
AUXILIAR DE SALA	\$ 16.099	1609,93	17709,18
TECNICO MANTENIMIENTO	\$ 16.099	1609,93	17709,18
CADETE ADMINISTRATIVO	\$ 14.885	1488,45	16372,98
ADMINISTRATIVO SALA	\$ 15.988	1598,81	17586,91
ASISTENTE DE COMPRAS	\$ 16.061	1606,06	17666,62
ASISTENTE DE DIRECTORIO DE 1RA	\$ 15.676	1567,55	17243,07
TECNICO ELECTRONICO EN TRAGAMONEDAS DE 1RA	\$ 16.382	1638,25	18020,74
TECNICO ELECTRONICO EN RULETAS DE 1RA	\$ 16.382	1638,25	18020,74
ENCARGADO STOCK	\$ 17.292	1729,18	19020,93
ENCARGADO TECNICO	\$ 18.836	1883,55	20719,08
SUB-JEFE DE SALA	\$ 18.836	1883,55	20719,08
INSPECTOR DE SEGURIDAD	\$ 17.401	1740,07	19140,77
TECNICO ELECTRONICO EN TRAGAMONEDAS DE 2DA	\$ 18.419	1841,89	20260,80
ASISTENTE DE PERSONAL	\$ 18.056	1805,61	19861,69
ENCARGADO COMPRAS	\$ 18.527	1852,65	20379,15
ADMINISTRATIVA CONTABLE 2DA	\$ 19.065	1906,50	20971,46
RESPONSABLE CONTROL DE SALA	\$ 20.128	2012,76	22140,39
JEFE DE SALA	\$ 22.503	2250,33	24753,62
TECNICO PROGRAMADOR	\$ 23.977	2397,68	26374,49
ENCARGADO GENERAL	\$ 22.807	2280,65	25087,20
RESPONSABLE On line y SPE	\$ 24.165	2416,53	26581,88
TECNICO ELECTRONICO EN RULETAS DE 2DA	\$ 24.788	2478,78	27266,60
TECNICO ELECTRONIC MASTER	\$ 26.641	2664,06	29304,67

No Rem Julio 2016 Total 20 % s/Basic	ENERO 2017	
	REMUNERATIVO Acuerdo 2016	No Rem.ENERO 2017 15 % S/BASICO
\$ 1.887,29	\$ 2.347,37	\$ 1.415,46
\$ 1.932,46	\$ 2.403,56	\$ 1.449,35
\$ 2.124,63	\$ 2.642,58	\$ 1.593,47
\$ 2.084,62	\$ 2.592,81	\$ 1.563,46
\$ 2.112,72	\$ 2.627,76	\$ 1.584,54
\$ 2.269,05	\$ 2.822,20	\$ 1.701,79
\$ 2.325,25	\$ 2.892,10	\$ 1.743,94
\$ 2.566,55	\$ 3.192,22	\$ 1.924,91
\$ 2.570,78	\$ 3.197,48	\$ 1.928,08
\$ 2.921,41	\$ 3.633,60	\$ 2.191,06
\$ 2.723,64	\$ 3.387,62	\$ 2.042,73
\$ 2.992,55	\$ 3.722,08	\$ 2.244,42
\$ 3.219,85	\$ 4.004,79	\$ 2.414,89
\$ 3.219,85	\$ 4.004,79	\$ 2.414,89
\$ 2.976,91	\$ 3.702,62	\$ 2.232,68
\$ 3.197,62	\$ 3.977,14	\$ 2.398,22
\$ 3.212,11	\$ 3.995,17	\$ 2.409,09
\$ 3.135,10	\$ 3.899,38	\$ 2.351,33
\$ 3.276,50	\$ 4.075,25	\$ 2.457,37
\$ 3.276,50	\$ 4.075,25	\$ 2.457,37
\$ 3.458,35	\$ 4.301,43	\$ 2.593,76
\$ 3.767,11	\$ 4.685,45	\$ 2.825,33
\$ 3.767,11	\$ 4.685,45	\$ 2.825,33
\$ 3.480,14	\$ 4.328,53	\$ 2.610,10
\$ 3.683,78	\$ 4.581,82	\$ 2.762,84
\$ 3.611,22	\$ 4.491,56	\$ 2.708,41
\$ 3.705,30	\$ 4.608,58	\$ 2.778,98
\$ 3.812,99	\$ 4.742,53	\$ 2.859,74
\$ 4.025,53	\$ 5.006,87	\$ 3.019,14
\$ 4.500,66	\$ 5.597,83	\$ 3.375,49
\$ 4.795,36	\$ 5.964,38	\$ 3.596,52
\$ 4.561,31	\$ 5.673,27	\$ 3.420,98
\$ 4.833,07	\$ 6.011,28	\$ 3.624,80
\$ 4.957,56	\$ 6.166,12	\$ 3.718,17
\$ 5.328,12	\$ 6.627,02	\$ 3.996,09

NEWTRONIC S.A.
 ALFREDO O. FERRARI
 PRESIDENTE





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1765161/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **05 días del mes de Julio de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa NEWTRONIC S.A., de fecha 23 de Mayo de 2017 agregada en autos a fs. 9/11; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 881/07 "E".-----
Asimismo, declara bajo juramento que no hay delegado de personal en el ámbito de la empresa y que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1765161/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **31 días del mes de Julio de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Valeria Romina ACEBAL, D.N.I N° 24.694.798, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **NEWTRONIC S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de fecha 23 de Mayo de 2017 y agregada en autos a fs. 9/11; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 881/07 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando la compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA



Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 409/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.